

Política de Incentivos

Introducción

Caja de Ingenieros ha establecido una serie de principios y pautas de trabajo para evitar, hasta donde sea posible, conflictos generales por los incentivos que se perciben de terceros.

Con el objetivo de responder al espíritu de regulación global de la actividad de gestión y comercialización de los productos y servicios financieros, Caja de Ingenieros ha elaborado un manual que recoge la [Política de Incentivos](#) atendiendo a aspectos de honestidad, imparcialidad y profesionalidad en beneficio de los socios y que, en líneas generales, se resume en los siguientes apartados:

Concepto de incentivos

El concepto de incentivos se refiere a todos los pagos o beneficios realizados por terceras personas, diferentes de los socios, que permitan que el servicio se lleve a cabo o que sean gastos necesarios para que el servicio se lleve a cabo.

El servicio financiero debe entenderse desde un punto de vista global, tanto desde el punto de vista de asesoramiento como de la tramitación y ejecución.

En todos los casos en que haya estos pagos o beneficios, éstos siempre han de tener el objetivo de mejorar la calidad del servicio prestado al socio. Como consecuencia de esta mejora, el socio tiene acceso a más productos financieros para cubrir las necesidades de inversión, de forma sencilla, rápida, económica, segura o eficiente.

Los pagos recibidos o realizados por una tercera persona independiente sólo se permitirán si se cumplen los siguientes requisitos:

- el socio debe ser informado de su existencia, naturaleza y cuantía.
- el incentivo debe ir alineado con un aumento de la calidad del servicio.
- el incentivo debe permitir el cumplimiento de la obligación de Caja de Ingenieros de actuar en todo momento en beneficio del socio.

Ámbito de actuación

Los instrumentos financieros que están sujetos a la política de incentivos están definidos en el manual de [Política de Mejor Ejecución](#).

El término “incentivo” es aplicable a todas las comisiones, honorarios o beneficios monetarios o no monetarios pagados o percibidos.

En cualquier caso, se entenderán incluidas dentro de esta Política de Incentivos:

- las comisiones habituales de mercado.
- los pagos realizados por empresas del Grupo Caja de Ingenieros.
- las comisiones pagadas a los agentes.

Todos estos incentivos estarán permitidos siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Desarrollo de la Política de Incentivos

Los incentivos que paga y recibe Caja de Ingenieros en la prestación de servicios y actividades de inversión y auxiliares son los siguientes:

- Descuentos por volumen de contratación por la intermediación o gestión discrecional de carteras de valores nacionales e internacionales.
- Comisiones por la comercialización o intermediación de instituciones de inversión colectiva gestionados por diferentes sociedades, que pertenezcan o no al Grupo Caja de Ingenieros.

Divulgación de información adicional sobre incentivos

Cuando el socio lo solicite, Caja de Ingenieros informará de la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios. Asimismo, cuando dicha cuantía no pueda determinarse de forma inmediata, se informará del método de cálculo de esa cuantía de forma completa, exacta y comprensible con anterioridad a la prestación del servicio correspondiente.

Características de esta información:

- **Suficiente:** esta información resumida deberá permitir al socio tomar una decisión fundada sobre si debe seguir adelante con el servicio que se le ofrece.
- **Momento de la comunicación:** la información debe proporcionarse con carácter previo a la prestación del servicio.
- **Disponibilidad de la información:** esta información se podrá obtener a través de cualquiera de los canales de Caja de Ingenieros (red de oficinas o servicios de acceso remoto)
- **Procedimiento:** las comunicaciones deberán realizarse a través de mecanismos que permitan una verificación posterior.
- **Forma:** la comunicación se realizará en soporte duradero, que permita al socio almacenar la información por un periodo de tiempo razonable y que posibilite su acceso futuro y, a su vez, permita la verificación futura de la misma.

Aumento de la calidad del servicio

En términos generales, la recepción de una comisión por asesoramiento en materia de inversión o recomendaciones generales, en circunstancias de imparcialidad, debe considerarse que responde al propósito de aumentar la calidad del asesoramiento en materia de inversión prestado por Caja de Ingenieros al socio.

La valoración de si se aumenta o no la calidad del servicio no se hace a nivel del socio individual, sino a nivel "del servicio" prestado. Es suficiente que aumente la calidad del servicio de forma general para el colectivo de socios, no siendo necesario demostrar este hecho a nivel de socio individual.

Deber de actuación en el mejor interés para el socio

Caja de Ingenieros tiene el compromiso de actuar siempre en beneficio del socio

La valoración y análisis sobre la aceptabilidad de los honorarios, comisiones o beneficios debe realizarse cuando se plantee el acuerdo concreto con la entidad pagadora o receptora y no una vez que los pagos o cobros hayan sido satisfechos.

Para verificar el cumplimiento de este compromiso asumido por Caja de Ingenieros, se han establecido una serie de factores

- **Beneficios esperados para el socio y para Caja de Ingenieros:** deberá existir algún beneficio para el socio lo suficientemente relevante para considerar que Caja de Ingenieros está realmente actuando en el mejor interés del mismo.
- **Incentivos recibidos para actuar de modo distinto a aquel que obedece al mejor interés del socio:** una actividad no deberá llevarse a cabo si se demuestra que Caja de Ingenieros actúa de manera distinta a la que supondría actuar en mejor interés del socio, por recibir un pago
- **Relación entre Caja de Ingenieros y la entidad que realiza el cobro o pago del beneficio:** se deberán analizar las relaciones de competencia, posible existencia de acuerdos comerciales y otros acuerdos que en determinados casos puedan existir.
- **Naturaleza del bien recibido y otras circunstancias relativas al mismo:** se deberán analizar las circunstancias en que los incentivos se pagan/reciben o si llevan condiciones aparejadas. Se deberá prestar especial atención a los beneficios no monetarios